

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2024/11396 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la modificación de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para 2024.

ANUNCIO

Aprobadas por decreto de la Alcaldía n.º 3121 de 2 de agosto del actual la modificación de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, para el ejercicio de 2024, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con la modificación de las bases que han de regular la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, para el ejercicio de 2024.

Resultando: Que la aprobación de la citada convocatoria tiene como finalidad establecer las condiciones necesarias para poder acceder a las prestaciones económicas individualizadas promovidas desde las diferentes administraciones, dirigidas a la población de Mislata, así como los requisitos que deben cumplir las personas que quieran acceder a dichas prestaciones.

Resultando: Que las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, tienen como fin último la consolidación de la inclusión social y permitir el acceso a unas condiciones de vida, donde esté garantizada la satisfacción de las necesidades que aseguran un desarrollo psicosocial adecuado además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía.

Resultando: Que dichas ayudas van dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Resultando: Que se prevé aumentar la cuantía prevista en las ayudas de Infancia Activa en la cantidad de 16.900 euros para dar cobertura a las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en las citadas bases.

Considerando: Que por decreto de alcaldía nº 760/2024 de fecha 29 de febrero se aprobaron las bases que han de regular la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, para el ejercicio de 2024.

Considerando: Que el extracto de las citadas Bases fue publicado en el BOP el día 20 de marzo de 2024.



Considerando: Que las citadas bases establecen la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan de acuerdo con lo establecido en el art 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Considerando: Que las citadas bases establecen en su cláusula XI "El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia."

Considerando lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que copiado literalmente establece:

"Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

Considerando: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Presentes Bases de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 26 de las de ejecución del presupuesto.

Esta Alcaldía – Presidencia

ACUERDA

Primero: Modificar la Base 11 de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, para el ejercicio de 2024.



Donde dice

Xi. financiación

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal prorrogado para 2024. El importe máximo previsto para las presentes ayudas asciende a 90.000 euros. el presupuesto queda desglosado de la siguiente manera:

- Infancia activa: 30.000 €. Partida 2310.48000
- Acceso y mantenimiento de la vivienda habitual: 5.000 €. Partida 2310.48001
- Ayuda transporte público: 15.000 €. Partida 2310.48002
- Gastos excepcionales: 10.000 €. Partida 2310.48003
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares: 10.000 €. Partida 2310.48004
- Alimentación infantil: 15.000 €. Partida 2310.48005
- Protección de suministros: 5.000 €. Partida 2310.48006

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Debe decir

Xi. financiación

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal prorrogado para 2024. El importe máximo previsto para las presentes ayudas asciende a 106.900 euros. el presupuesto queda desglosado de la siguiente manera:

- Infancia activa: 46.900 €. Partida 2310.48000
- Acceso y mantenimiento de la vivienda habitual: 5.000 €. Partida 2310.48001
- Ayuda transporte público: 15.000 €. Partida 2310.48002
- Gastos excepcionales: 10.000 €. Partida 2310.48003
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares: 10.000 €. Partida 2310.48004
- Alimentación infantil: 15.000 €. Partida 2310.48005



- Protección de suministros: 5.000 €. Partida 2310.48006

La forma de justificación de las presentas ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Enviar la presente rectificación al Boletín Oficial correspondiente para su publicación.

Mislata, a 2 de agosto de 2024. —El alcalde accidental (decreto núm. 3022/2024), Joaquín Moreno Porcal.

